



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 1 de febrero de 1986

Año V. Núm 13

SUMARIO

I. Disposiciones generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Página

Página

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 3/1986, de 17 de enero por el que se modifica el Decreto 48/1985, de 18 de octubre 150

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Composición del Tribunal y fijación de fechas para realización de los ejercicios para la provisión en propiedad de una plaza de conductor 150

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resoluciones de autorización de instalaciones eléctricas y declaración de su utilidad pública 150

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Relación de empresas cuyo paradero se ignora 151

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Cesión de terrenos al INSALUD 151

AYUNTAMIENTO DE SANTURDEJO

Ordenanza Fiscal sobre industrias callejeras 151

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Cédula de emplazamiento 152
Edicto de subasta 152

JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto de subasta 152

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Devolución de fianzas 152

I. Disposiciones generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 3/1986, de 17 de enero, por el que se modifica el Decreto 48/1985, de 18 de octubre I.A.10

En el Decreto 48/1985, de 18 de octubre se reguló la concesión de avales de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 2/1985, de 16 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1985, creando un marco en algún aspecto tan restrictivo que imposibilita de hecho la realización de este tipo de operaciones.

Autorización de concesión de avales que deberá ser considerada, de acuerdo con criterios de racionalidad económica y financiera, como excepcional y adaptada exclusivamente a aquellos casos concretos en que se estime suficientemente justificado.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Economía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de enero de 1986, vengo en aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo Único.— Modificar los artículos 7º y 9º y cláusula 5ª del anexo del Decreto 48/1985, de 18 de octubre, respectivamente, que presentarán la siguiente redacción:

Artículo 7º.— Los avales serán documentados conforme al modelo que se incluye como Anexo I al presente Decreto y aquellos otros documentos que sean necesarios para la formalización de los mismos, y que serán firmados, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Economía.

Artículo 9º.— Si como consecuencia de la inspección y control a que

se refiere el artículo anterior fuera notoria la disminución de la solvencia del avalado, a juicio de la Consejería de Hacienda y Economía, quedará éste obligado, sin más requisito que el previo requerimiento motivado que le dirija dicha Consejería, a constituir hipoteca inmobiliaria, prenda sin desplazamiento u otra forma de garantía admitida en Derecho a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la plena seguridad de su eventual obligación de reembolso, pudiendo la Consejería citada elegir entre las garantías ofrecidas por la empresa la que suponga una mayor seguridad para los caudales públicos. También podrá exigirse la constitución de garantías suficientes a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja como condición previa a la prestación del aval.

Cláusula 5ª del Anexo.— Si como consecuencia de la inspección y control a que se refiere la cláusula anterior, fuera notoria la disminución de la solvencia del avalado, éste, quedará obligado, sin más requisito que el previo requerimiento motivado que le dirija la Consejería de Hacienda y Economía a constituir hipoteca inmobiliaria, prenda sin desplazamiento u otra forma admitida en Derecho, en favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja para la plena seguridad de su eventual obligación de reembolso.

La Consejería de Hacienda y Economía, se reservará el derecho a elegir la garantía a prestar por la Entidad avalada, si la ofrecida por la misma no fuese suficiente según apreciación ponderada de la Administración.

El avalado, una vez recibido el requerimiento, ofrecerá la constitución de garantía dentro de un plazo de diez días, siéndole comunicada dentro de otro igual la aceptación o rechazo de la Administración.

Disposición Final.— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 17 de enero de 1986.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de Hacienda y Economía, Carlos Sáenz de Santa María Alegria.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Composición del Tribunal y fijación de fechas para realización de los ejercicios para la provisión de una plaza de conductor II.B.11

DECRETO.— Cumplido lo previsto en las Bases reguladoras para la provisión en propiedad de una plaza de conductor de vehículos de propiedad municipal, se resuelve:

Composición del Tribunal.

Nombrar el Tribunal Calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas, que queda constituido así:

Presidente: D. Santiago Orío Pérez, Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

En representación del Profesorado Oficial del Estado,

— Titular: D. José Rubio Rubio.

— Suplente: Doña Inmaculada Sáenz.

En representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

— Titular: D. Javier Arbella Pinto.

— Suplente: D. Enrique Solana Oteo.

En representación de la Jefatura Provincial de Tráfico, — D. Fernando Ciancas Martínez.

Concejal de la Corporación,

— D. Angel Gil de Gómez de los Santos.

Secretario del Tribunal: Doña Mª Angeles Martínez Lacuesta o funcionario en quien delegue.

Lugar, día y hora de la celebración de las pruebas.

El comienzo de los ejercicios, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, a las 10 horas del día siguiente hábil, transcurridos 15 días también hábiles, desde que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Si se diera la circunstancia de que las pruebas a realizar coincidieran con sábado, se llevarían a cabo las mismas, al día siguiente hábil.

Conforme a lo preceptuado en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, los aspirantes podrán recusar durante el plazo de quince días hábiles, a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Arnedo, 21 de enero de 1986.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica y declaración de su utilidad pública III.A.48

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-20.596 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica denominada "Arnedo-Quel" a 66 KV con origen en el apoyo n.º 35 de la "STD Quel-ETD Quel" (AT-20.369) y final en la ETD "Arnedo". Tendrá una longitud total de 3.041 m. con conductores

de cable al-ac de 116,2 mm². sobre apoyos metálicos, siendo en simple circuito, excepto el último vano (apoyo 53-ETD) que será en circuito doble.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 7 de enero de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y declaración de su utilidad pública
III.A.49

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-20.265 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación en Munilla, tipo intemperie sobre 2 postes de hormigón, con transformador de 250 KVA 13.200/380-230-133 V.

Red de distribución en baja tensión, tensada sobre fachada o tensadas en espacios abiertos, con conductores de cable aislado trenzado de 3x95 + 1x54,6 mm².

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la Zona.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 8 de enero de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública
III.A.50

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-20.607 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Lumbreras a 13,20 KV con conductores de cable al-ac Alpac de 32,9 mm². sobre 4 apoyos metálicos. T.endrá una longitud total de 199 m. con origen en el apoyo n.º 43 de la línea a "Pajares" y final en su apoyo n.º 46.

Centro de transformación sobre 2 apoyos metálicos con autotransformador de 100 KVA 20/13,3 KV.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la Zona.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 8 de enero de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública
III.A.51

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-18.954 incoado en esta Consejería a instancia de Fuerzas Eléctricas Navarra, S.A. con domicilio en Pamplona, Avda. Roncesvalles, 7, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea "Cocasa" en Alfaro, consistente en desmontar los 130 últimos metros y construir un nuevo tramo de 296 m. para enlazar con la línea "Silleras Anoz" de la que se desmonta un tramo de 263 m.

Variante de la línea a 13,2 KV a CT "Cocasa" consistente en construir un nuevo tramo de 445 m. desde el apoyo n.º 2 de la línea "Alfaro" hasta la derivación al CT "Navajas".

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la Zona.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 9 de enero de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Relación de empresas cuyo paradero se ignora III.B.231

D. José Antonio Eguizabal Moreno, Tesorero Territorial Accidental de la Seguridad Social de La Rioja,

Hago saber: Que las empresas que a continuación se relacionan figuran en los registros de esta Tesorería en ignorado paradero y no habiendo presentado documentación acreditativa de su inactividad, formulo el presente edicto para que sirva de notificación en forma legal a fin de cursar la baja de su inscripción.

Reg. General 26/21.833 Distribuciones Técnicas e industriales, S.A. de Logroño.

Mut. N. Empleados del Hogar M. Soledad García Pérez, de Logroño.

Autónomo 26/206.101-96 Rafael Nicolás Gómez, de Logroño.
Autónomo 26/403.951-66 Miguel Viana Gordejuela, de Nájera.
Autónomo 26/403.961-76 Josefa Rivero Cantos, de Calahorra.
Autónomo 26/404.079-00 José Luis Sáenz Ruiz, de Logroño.
Autónomo 26/700.307-87 Santiago López Loizaga, de Logroño.
Autónomo 26/701.377-90 Isaac Moreno Sánchez, de Logroño.
Autónomo 26/701.406-22 Pedro Ugalde Abona, de Cihuri.
Autónomo 26/701.518-37 Carmen Moral García, de Logroño.
Autónomo 26/701.708-33 Martín Llebras Muñoz, de Logroño.
Autónomo 26/701.769-94 Francisco Vargas Sánchez, de Haro.
Autónomo 26/702.215-55 Emilio Martínez Cuesta, de Logroño.

Las personas afectadas por esta resolución, deberán formular sus reclamaciones ante esta Tesorería Territorial, Sagasta 2, Logroño, en el plazo de quince días a partir de la fecha de su publicación.

Logroño, 17 de enero de 1986.— El Tesorero Territorial Accidental.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Cesión de terrenos al INSALUD III.C.67

De conformidad con lo previsto en el art. 96,1 g) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se somete a información pública, durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, el expediente de cesión gratuita de los terrenos sitos en Arnedo, de una extensión de 157 m². aproximadamente, con frente a la c/ República Argentina, a la que tiene una fachada de 5 metros lineales y cuyos linderos son: Derecha entrando con el Instituto Nacional de la Salud; izquierda, finca resto; y fondo, Hotel Virrey; a favor del Instituto Nacional de la Salud a los efectos previstos en la citada disposición reglamentaria.

Arnedo, 21 de enero de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTURDEJO

Ordenanza Fiscal sobre industrias callejeras III.C.85

Aprobada inicialmente por este Ayuntamiento la Ordenanza Fiscal sobre industrias callejeras y ambulantes, con el quorum que exige el art. 47.3.h) se somete a información pública siguiendo el procedimiento que establece el art. 49, a efectos de reclamaciones por espacio de 30 días; en ausencia de reclamaciones, será elevado este acuerdo a definitivo; publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de La Rioja conforme a lo dispuesto en el art. 70,2, que junto con los anteriores pertenecen a la RBRL, de 2 de abril 7/85.

Santurdejo, a 22 de enero de 1986.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 1 DE LOGROÑO

Cédula de Emplazamiento

IV.118

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, en Divorcio n.º 29 de 1986, a instancia de Doña Pilar Martínez Ortega, contra Don Angel Marcos Cuevas, en ignorado paradero, se emplaza a éste para que dentro del término de 20 días comparezca en dicho Juzgado personándose en forma, y conteste a la demanda, con los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que tenga lugar el emplazamiento, expido la presente en Logroño, a 27 de enero de 1986.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.119

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo n.º 614 de 1984, a instancia de Banco de Vizcaya, S.A. contra D. Fernando García Hermosilla y Doña María Esperanza Mojas Cobelo, en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta los inmuebles embargados y que luego se dirán, para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar el próximo día 10 de marzo a las 10 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Solar sito en Arnedo (La Rioja) de mil ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados de superficie, sito en la calle General Mola s/n. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Arnedo al Tomo 403, Libro 111, Folio 99, finca n.º 16.381. Valorado en 40.000.000 Ptas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante quedarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta se anuncia con carácter de segunda con rebaja del 25% del valor de tasación, manteniendo las demás condiciones, el próximo día 10 de abril a las 10 horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo, manteniendo las

mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo día 9 de mayo a las 10 horas.

Logroño, 17 de enero de 1986.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO N.º 2 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.120

Doña Ana María Fernández Martín, Juez de Distrito n.º 2 de Logroño,

HACE SABER: Que en los autos de Juicio de Cognición n.º 136/83 seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios de las casas números 50, 50 bis y 52 de la calle Beatos Mena y Navarrete de Logroño, representada por la Procuradora Doña Concepción Fernández Torija Oyón, contra Don José María Navarro Martínez, sobre reclamación de 45.940 Ptas., he acordado en providencia del día de la fecha sacar a la venta en pública subasta, por término de 10 días el bien embargado al demandado, y que después se dirá, señalando para ello los días 18 de febrero, 5 de marzo y 21 de marzo de 1986 a las 11 horas, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que ha sido valorado el bien embargado, haciéndose una rebaja para la segunda subasta del 25%, y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándolo en la mesa del Juzgado, y junto aquel, el importe del 20% del precio de la tasación, o acompañando resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados en poder del Secretario, los cuales serán abiertos en el acto del remate a publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto, cuyos licitadores también deberán depositar previamente el 20% del valor de tasación.

5ª.— Que no han suplido la falta de títulos de propiedad de la finca embargada, a favor del ejecutado.

BIEN OBJETO DE SUBASTA:

— Piso 2º centro izda. tipo B, de la casa núm. 50, 50 bis y 52, con acceso por el portal de la casa núm. 50, que ocupa una superficie útil de 69,34 m2., que es la finca núm. 40.472, tomo 1.547, libro 629, folio 226, tiene un valor de dos millones y medio de pesetas (2.500.000).

Logroño, 22 de enero de 1986.— El Secretario.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Devolución de fianzas

V.A.59

A fin de proceder a las devoluciones de las fianzas constituidas por los contratistas que más abajo se detallan, en garantía de las obras que se citan y que en su día les fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este

anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito todo aquel que se considere con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

—Obras acondicionamiento local del antiguo Matedero Municipal.

Adjudicatario: D. Pedro José Barreras Sánchez.

—Obras drenaje Campo de Fútbol Barrio de Yagüe.

Adjudicatario: Arbeola Construcciones, S.L.

Logroño, 22 de enero de 1986.— El Alcalde-Presidente.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)
Se publica los martes, jueves y sábados
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)
Depósito Legal: LO-1-1958

SUSCRIPCIONES

	PESETAS
Año	1.500
Semestre	1.000
Trimestre	750

EJEMPLARES SUELTOS

Mes fecha	30
Mes anterior	50
Más de un año	100

ANUNCIOS.— Se abonarán 45 pesetas por cada línea o fracción, ingresándose el importe total en la c/c 11-70015816-2, abierta a nombre del Boletín Oficial de La Rioja en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja.